

k:\secretaria\segeexp\2017\03 contratacion\02 procedimientos negociados\002 montaje de carpas, barras y escenarios feria sept\24. acta mesa (2).doc

ACTA Nº 2 DE LA MESA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO CONSISTENTE EN MONTAJE DE CARPAS, BARRAS Y ESCENARIO PARA LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN QUATRE CAMINS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD (SUBSANACIÓN, EN SU CASO APERTURA SOBRE B Y, EN SU CASO, CALIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN)

Canals, a 4 de agosto de 2017.

En la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, siendo las ocho horas y dos minutos, se constituye la Mesa, a fin de celebrar en acto, no público, la calificación de la documentación aportada en subsanación; en su caso, y en acto público, a la apertura del sobre B; y, finalmente, en su caso, en acto no público, a la calificación de la documentación voluntariamente aportada por el licitador a los efectos previstos en la cláusula 9.2, penúltimo párrafo, del Pliego de administrativas que rige el contrato. Asisten los siguientes miembros:

PRESIDENTE DE LA MESA

D. RICARDO REQUENA MUÑOZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

VOCALES

- D^a MARÍA CELIA IBAÑEZ BELDA, (CONCEJAL DE FERIA Y FIESTAS).
- D. JOSÉ EMILIO SANCHO LLOBELL (FUNCIONARIO ADSCRITO A LA ACTIVIDAD DE FERIA Y FIESTAS).
- D. JOSÉ MARÍA TRULL AHUIR, (SECRETARIO).
- D. JAIME GISBERT MOLINA (FUNCIONARIO ACTUANDO POR DELEGACIÓN DEL INTERVENTOR).

SECRETARIO

D. JOSÉ MARÍA TRULL AHUIR, (SECRETARIO).

PRIMERA PARTE:

Por parte del Secretario, a dar cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Mesa el 28 de julio de 2017:



VICESECRETARIA GENERAL
JAM/asr

1 / 2

K:\secretaria\logexp\2017\03\contratación\02\procedim\inform\negociador\02\montaje de carpas, barras y escenario feria sept17. acta de apertura de la documentación del sobre a.doc

ACTA DE APERTURA DE LA DOCUMENTACION DEL SOBRE "A" RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO CONSISTENTE EN MONTAJE DE CARPAS, BARRAS Y ESCENARIO PARA LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN QUATRE CAMINS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

Canals, a 28 de julio de 2017.

En la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, siendo las diez horas, se constituye, a fin de celebrar el acto, no público, de apertura de documentación presentada por las empresas interesadas (**sobre A**) en la adjudicación de la presente contratación, la Mesa de contratación integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE DE LA MESA

D. JOAN CARLES PÉREZ PASTOR (1er. Teniente de Alcalde, ALCALDE-PRESIDENTE por sustitución, según resolución de 13.07.2017.)

VOCALES

-D.ª MARÍA CELIA IBAÑEZ BELDA, (CONCEJAL DE FERIA Y FIESTAS).
-D. JOSÉ EMILIO SANCHO LLOBELL (FUNCIONARIO ADSCRITO A LA ACTIVIDAD DE FERIA Y FIESTAS).
-D. JOSÉ MARÍA TRULL AHUIR, (SECRETARIO).
-D. MANUEL BLEDA MEGÍAS (FUNCIONARIO ACTUANDO POR DELEGACIÓN DEL INTERVENTOR).

SECRETARIO

D. JOSÉ MARÍA TRULL AHUIR, (SECRETARIO).

A continuación se procede, por parte del Secretario, a dar cuenta de la única propuesta presentada hasta el día de finalización del plazo -25 de julio de 2017-, según diligencia de la Funcionaria encargada del Registro Municipal de fecha 26 de junio de 2017, siendo la siguiente:

PLICA.	PRESENTADA POR	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA
1	EVENTIME-PRODUCCIONES SLU	nº 3809	25.07.2017

Se procede, a continuación, a la apertura del **sobre A** incluido en la propuesta presentada, la cual deberá contener la documentación relativa a la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

EVENTIME-PRODUCCIONES SLU

Se comprueba que en la documentación presentada aporta: Escrito relacionando la documentación; Declaración responsable de que no forma parte de ningún grupo empresarial; Escrito firmado por el que lo ha hecho en la proposición en el que conste el núm. de teléfono y correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso pedir durante el procedimiento selectivo; Declaración según lo previsto por la cláusula 9.2 in fine (anexo III). Por tanto, caso de que se proponga adjudicación a su favor, habrá de aportar la documentación conforme al apartado 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que no se hayan aportado en este momento; Justificante ingreso garantía provisional; Documentación según la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas

Plaça de la Vila, 9 • 46650 CANALS (València) • Telf. 96 224 01 26 • Fax 96 224 23 19

www.canals.es

Respecto de la documentación exigida según la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas (En todos los proyectos presentados y para cada montaje se enumerará y describirá, imprescindiblemente, las características de las infraestructuras que se oferten) la Mesa acuerda solicitar informe del Ingeniero Técnico Municipal a los efectos de determinar su corrección.

El Ingeniero Técnico Municipal eleva a la Mesa informe que a continuación se reproduce:



URBANISME, OBRES I ACTIVITATS
FCB

Fernando Caró Bó, Ingeniero técnico del Ayuntamiento de Canals, en relación con el contrato de Servicio consistente en montaje de escenario, barras y carpas en Quatre Carreres, para la Feria de Septiembre 2017.

INFORME

Que la documentación presentada por EVENTIME PRODUCCIONES, S.L. cumple / no cumple con la cláusula - 3 del Pliego de prescripciones técnicas.

Se da cuenta de la documentación presentada por EVENTIME PRODUCCIONES, S.L. en relación con el contrato de Servicio consistente en montaje de escenario, barras y carpas en Quatre Carreres, para la Feria de Septiembre 2017.

Canals 28 de julio de 2017

URBANISME, OBRES I ACTIVITATS
FCB

En consecuencia, la Mesa acuerda requerir la subsanación al proponente en los términos del informe anteriormente reproducido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y 30 minutos, levantándose acta de todo lo acontecido que tras su lectura firman conmigo, el Secretario de la Mesa y todos los asistentes.

Se da cuenta que por Providencia de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2017 se dispuso requerir a EVENTIME-PRODUCCIONES SL, para que en el plazo de tres días naturales, contados a partir de la recepción, subsanase la documentación. La citada Providencia fue notificada al licitador en fecha 31 de julio de 2017.

Se da cuenta que se presentó (RE 3892, de 31 de julio de 2017) por Mario Sanchis Ciscar en representación de EVENTIME-PRODUCCIONES SL documentación a efectos de subsanación.

Se da cuenta que por Providencia de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2017 se requirió informe del Ingeniero Técnico Municipal en relación a la documentación aportada para subsanación.

Se da cuenta que por el Ingeniero Técnico Municipal, en fecha 1 de agosto de 2017, se emitió el siguiente informe:



URBANISME, OBRES I ACTIVITATS
FCB

Fernando Cerdá Boix, ingeniero técnico del Ayuntamiento de Canals, en relación con el contrato de Servicio consistente en montaje de escenario, barras y carpas en Quatre Camins, para la Feria de Septiembre 2017,

INFORMO

Que la mercantil EVENTIME PRODUCCIONES, S.L. ha subsanado la documentación requerida mediante escrito de fecha 31 de julio de 2017 (R.E.3892/2017).

Que revisada la documentación presentada, cumple con la cláusula – 3 del Pliego de prescripciones técnicas.

Canals 1 de agosto de 2017

Plaça de la Vila, 9 • 46650 CANALS (València) • Telf. 96 224 01 26 • Fax 96 224 23 19
www.canals.es

Atendiendo al informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal la Mesa acuerda estimar subsanada la documentación del sobre A que califica favorablemente y, en consecuencia, declarar la admisión de la proposición presentada por EVENTIME-PRODUCCIONES SL.

.....

SEGUNDA PARTE:

Seguidamente, siendo las 8'05 horas, se da comienzo, por la Mesa de Contratación, al acto público de apertura del sobre B de la proposición económica.

No se encuentra presente ningún representante de las empresas licitadoras

A continuación, por parte del Secretario se procede a dar cuenta del resultado de la calificación administrativa.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre B que contiene la proposición económica, según modelo Anexo II, presentada por el único licitador cuya documentación administrativa ha sido calificada favorablemente:

Proposición de la empresa EVENTIME-PRODUCCIONES SL., con el siguiente contenido:

ANEXO II

D. Mario Sanchis Ciscar vecino de Canals, con domicilio Avenida Generalitat en Aiacor C.P 46659. Telefono 670534100 y D.N.I. nº 20430578-I en representación de EVENTIME PRODUCCIONES S.L.U con CIF B-98698665 con domicilio en c/ Nauselva 11 enterado de que por el Ayuntamiento se va a proceder a contratar el servicio consistente en el montaje de carpas, barras y escenario durante la Feria de Septiembre de 2017 en la Quatre Camins, de acuerdo con los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, se compromete a ejecutar las referidas actuaciones musicales, con la siguiente oferta económica, excluido el IVA:

- 10.000 € IVA EXCLUIDO - DIEZ MIL EUROS IVA EXCLUIDO

En Canals a 25/07/2017

Mario Sanchis Ciscar

EVENTIME

Queda incorporada al expediente, con la correspondiente diligencia de apertura en la fecha indicada por parte del Secretario, la oferta presentada en el sobre B.

Se da cuenta de la cláusula 10ª del Pliego de administrativas que rige la contratación:

"10º.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

El criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será únicamente el del precio más bajo. Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados. Cuando se considere que una proposición pueda ser considerada desproporcionada o temeraria en aplicación de los anteriores criterios, se seguirán los trámites previstos en el art. 152.3 del TRLCSP."*

En dicho sentido el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala:

"Artículo 85 Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada."

Aplicados los citados criterios resulta: Que siendo el precio de licitación de 10.000€ IVA EXCLUIDO, mejorable a la baja, no existe porcentaje de baja que haga temeraria o desproporcionada la oferta.

Finalmente, **la Mesa acuerda**, de conformidad con lo establecido por las cláusulas 11ª y 12ª del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, **proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato en favor de la mercantil EVENTIME-PRODUCCIONES SL., previa acreditación de la posesión y validez de la documentación a que se refiere la cláusula 9.2 "in fine" del referido pliego, y su calificación favorable.**

.....

TERCERA PARTE:

Seguidamente, siendo las 8'10 horas, se da comienzo, por la Mesa de Contratación, en acto no público, a la calificación de la documentación voluntariamente aportada por el licitador a los efectos previstos en la cláusula 9.2, penúltimo párrafo, del Pliego de administrativas que rige el contrato.

Sin que conste requerimiento previo, de forma voluntaria, Mario Sanchis Ciscar en representación de EVENTIME-PRODUCCIONES SL ha aportado (RE 3890, de 31 de julio de 2017) documentación a los efectos previstos en la cláusula 9.2, penúltimo párrafo, del Pliego de administrativas que rige el contrato.

En dicho sentido la cláusula 9.2 del pliego de administrativas que rige la contratación señala:

"9.2.- En el sobre A titulado "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada". Y contendrá la siguiente documentación, originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

- a) Hoja independiente del resto de la documentación en la que haga constar el contenido del sobre relacionado numéricamente.
- b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- c) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- d) Escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de Identificación Fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

En el caso de que no fuese Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial.

e) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 60 del TRLCSP. (Según Modelo ANEXO I del presente pliego).

f) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea estarán a lo dispuesto por el art. 72.2 del TRLCSP.

g) Los restantes empresarios extranjeros, estarán a lo dispuesto en el art. 72.3 del TRLCSP.

h) Para el caso de agrupación temporal de Empresas se estará a lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

i) Documento acreditativo de la solvencia económica y financiera del empresario de entre los determinados en el art. 75 del TRLCSP. En caso de que se utilice la declaración de Entidad financiera, la misma se referirá a éste contrato.

j) Documentos por –originales ó copias compulsadas- de la siguiente documentación:

– Número de Identificación Fiscal.

– Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la actividad, en su caso, declaración censal modelo 036.

k) Documento/s acreditativo/os de la solvencia técnica del empresario de entre los determinados en el art. 78 del TRLCSP.

l) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

m) Declaración responsable de que no forma parte de ningún grupo empresarial, y en caso contrario indicación de las empresas del grupo a efectos de valoración de precios.

n) Escrito firmado por el que lo ha hecho en la proposición en el que conste el núm. de teléfono, correo electrónico, fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso pedir durante el procedimiento selectivo.

ñ) Justificante de garantía provisional.

o) Documentación exigida según la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas.

En atención a lo dispuesto por el art. 146, apartados 4 y 5 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 (concretamente la que se refiere en las letras b) a l) de la presente cláusula 9ª) se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (según modelo Anexo III del presente pliego). En ese caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. ”

Al escrito presentado por Mario Sanchis Ciscar en representación de EVENTIME-PRODUCCIONES SL (RE 3890, de 31 de julio de 2017), se adjunta la siguiente documentación:

-Instancia (RE 3890, de 31 de julio de 2017), donde se relaciona la documentación adjunta.

-Copia cotejada del DNI de quien comparece como representante de la mercantil.

-Copia cotejada de Escritura de constitución de la mercantil EVENTIME-PRODUCCIONES SL, de fecha 31 diciembre de 2014, otorgada ante notario de Canals (nº protocolo 1258), inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el 24 de febrero de 2015, en la que se designa administrador único a quien comparece como representante de la mercantil. El bastanteo se verifica en el acto, por el Secretario de la mesa, de conformidad.

-Declaración responsable según Modelo Anexo I del pliego.

-Copia cotejada de NIF.

-Modelo 036 de Alta en el IAE.

-Declaración de entidad financiera (CaixaBank SA) de 1 de agosto de 2017 de solvencia económica y financiera de la mercantil con referencia al contrato.

-Escrito denominado certificado de solvencia técnica profesional con relación a los servicios o trabajos realizados en los últimos años, entre otros, al Ayuntamiento de Canals.

-Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

-Certificado de la AEAT de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

-Certificado de estar al corriente de las obligaciones de seguridad social

La mesa acuerda, por unanimidad, declarar calificada favorablemente la documentación aportada. Igualmente acuerda remitir al órgano de contratación a la cláusula 12 de las del pliego de administrativas en la que se recogen los trámites siguientes del procedimiento:

"12º.- ACREDITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez presentada, previo requerimiento en su caso, y calificada la documentación relativa a capacidad y solvencia de la empresa a que se refiere la cláusula 9ª, el licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa será requerido para que acredite, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la acreditación de la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato.

El acto de adjudicación deberá ser motivado y habrá de tener en cuenta la propuesta hecha por la Mesa de Contratación en la que se valorarán y ponderarán los criterios de adjudicación del en los términos que se recogen en este Pliego.

No serán consideradas las diversas proposiciones que se formulen por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el Perfil del contratante del Portal de Transparencia del órgano de contratación. (arts. 52.3 y 151-4 del TRLCSP)."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 8'19 horas, levantándose acta de todo lo acontecido que tras su lectura firman conmigo, el Secretario de la Mesa y todos los asistentes.



